



República de Chile

Agrupación de Comunas de Cabo de Hornos y Antártica Chilena
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Secretaría Municipal

**REF.: APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS DE THANYA
VILLAROEL ESCOBAR**

DECRETO N° 525

**PUERTO WILLIAMS, 01 de
octubre de 2015.-**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 0251, de fecha 11/05/2015, el cual aprueba a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón como Alcalde (s);
- El Decreto N° 471, con fecha 04 de septiembre, el cual aprueba proyecto Oficina de Protección de Derechos NNA;
- Según MEMO N° 735, fecha 01 de octubre 2015, que solicita aprueben Contrato a Honorarios de Thanya Villarroel.
- El contrato a honorarios de fecha **01.10.2015**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **THANYA VILLAROEL ESCOBAR.**-

DECRETO :

1 °APRUÉBESE, el contrato a honorarios de fecha 01.10.2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde (s) Don Jaime Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad



PRIMERO:

En conformidad con la Ley Nº 20.032, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1593, de 29 de mayo 2015, de la Dirección Nacional del SENAM. Posteriormente se adjudicó, mediante la Resolución Exenta Nº 2278 de 2015, el proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS; del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) al colaborador acreditado ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

SEGUNDO:

Por este acto La Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a Doña THANYA VILLARROEL ESCOBAR quien prestara servicios a Honorarios, como TRABAJADORA SOCIAL, en el proyecto Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams. Realizando las siguientes tareas:

- Acoger a los usuarios entregando orientación e información.
- Elaboración de evaluación diagnostica y plan de intervención
- Realizar evaluaciones sociales de niños, niñas y adolescentes y las personas adultas significativas, según corresponda.
- Desarrollo de articulaciones con la Red de Protección Infantil a que se encuentre adscrito los7as niños, niñas y adolescentes, según corresponda.
- Elaboración de informes sociales, cuando corresponda.
- Atención social para niños, niñas y adolescentes y personas adultas significativas, según corresponda.
- Realización de visitas domiciliarias a la/s persona/s adultas significativas del niño/a y adolescentes.
- Acciones Psico-educativas en los niños, niñas y adolescentes y adultos responsables.
- Registro y manejo de carpetas individuales.
- Realización de seguimientos
- Promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar en reuniones técnicas y/o capacitaciones y autocuidado.
- Preparación y ejecución de talleres con niños, niñas y adolescentes y persona adulta significativa en temática de vulneración de derechos.
- Realizar actividades masivas de temáticas de prevención y promoción.

De acuerdo a la Red SENAM, según corresponda.



TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto adjudicado la **TRABAJADORA SOCIAL** estará afecta a un horario fijo de trabajo este corresponderá a:
Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas
Viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

CUARTO:

Por los servicios mencionados **LA MUNICIPALIDAD** pagará a la Sra. THANYA VILLARROEL ESCOBAR, la suma de \$880.000.- (Ochocientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, y se pagaran previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

QUINTO:

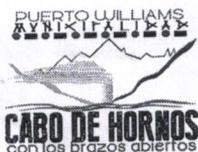
LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar Las ausencias productos de uso de licencias médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto, el pago por los servicios prestados por **TRABAJADORA SOCIAL**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4º del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley N° 18575 sobre Bases Generales de la Administración del estado.

SEPTIMO:

LA TRABAJADORA SOCIAL, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **la TRABAJADORA SOCIAL** se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que nos sean aquellas

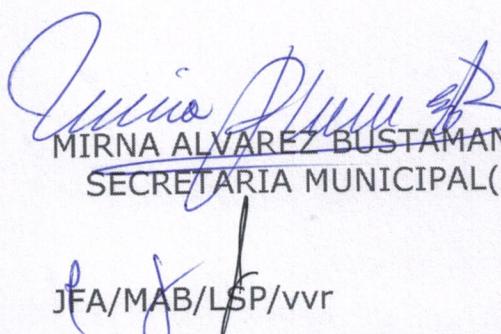


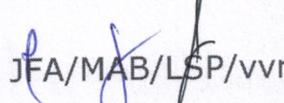
y gastos en movilización al grado 12^a (E.M.S), mediante gastos a rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación **LA TRABAJADORA SOCIAL**, tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos y al cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se considere en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

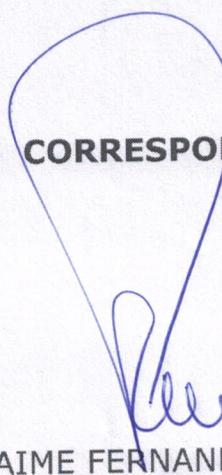
2º IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará serán imputados a la cuenta 1140531 "Oficina de Protección de Derechos NNA".

El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de octubre del 2015 y terminara el 31 de diciembre del 2015, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


Thanya Villarroel Escobar
1. Alcaldia
2. SecMun
3. Personal
4. Control
5. Finanzas
6. Oficina de Partes


JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)

Distribución:

1. Thanya Villarroel Escobar
 2. Alcaldia
 3. SecMun
 4. Personal
 5. Control
 6. Finanzas
 7. Oficina de Partes
- 



rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación **LA TRABAJADORA SOCIAL**, tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos y al cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se considere en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

2º IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará serán imputados a la cuenta 1140531 "Oficina de Protección de Derechos NNA".

El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de octubre del 2015 y terminara el 31 de diciembre del 2015, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAYME ALVAREZ BUSTAMANTE

SECRETARIA MUNICIPAL(S)



JAYME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)

JFA/MAB/LSP/SSC/vvr

Distribución:

1. Thanya Villarroel Escobar
2. Alcaldia
3. SecMun
4. Personal
5. Control
6. Finanzas
7. Oficina de Partes
8. Archivo OPD



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y
Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Alcaldía

CONTRATO A HONORARIOS.-

En Puerto Williams, a 01 días del mes de Octubre del año dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde (s), Don Jaime Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad **Nº 13267954-1**, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189 de la ciudad de Puerto Williams, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** y por otra parte Doña **THANYA ANDREA VILLARROEL ESCOBAR**, chilena, cédula de identidad **Nº 17.977.890-3**, en adelante **TRABAJADORA SOCIAL** con domicilio en calle Maragaño 256, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

En conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 1593, de 29 de mayo 2015, de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 2278 de 2015, el proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS; del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) al colaborador acreditado ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS.

SEGUNDO:

Por este acto La Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a Doña **THANYA VILLARROEL ESCOBAR** quien prestara servicios a Honorarios, como **TRABAJADORA SOCIAL**, en el proyecto Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams. Realizando las siguientes tareas:

- Acoger a los usuarios entregando orientación e información.
- Elaboración de evaluación diagnostica y plan de intervención
- Realizar evaluaciones sociales de niños, niñas y adolescentes y las personas adultas significativas, según corresponda.
- Desarrollo de articulaciones con la Red de Protección Infantil a que se encuentre adscrito los7as niños, niñas y adolescentes, según corresponda.
- Elaboración de informes sociales, cuando corresponda.
- Atención social para niños, niñas y adolescentes y personas adultas significativas, según corresponda.
- Realización de visitas domiciliarias a la/s persona/s adultas significativas del niño/a y adolescentes.
- Acciones Psico-educativas en los niños, niñas y adolescentes y adultos responsables.
- Registro y manejo de carpetas individuales.
- Realización de seguimientos
- Promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar en reuniones técnicas y/o capacitaciones y autocuidado.
- Preparación y ejecución de talleres con niños, niñas y adolescentes y persona adulta significativa en temática de vulneración de derechos.
- Realizar actividades masivas de temáticas de prevención y promoción.
- Derivación de la Red SENAME según corresponda.
- Asistir a tribunales si es requerido.
- Manejo de SENAINFO.

TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto adjudicado la TRABAJADORA SOCIAL estará afecta a un horario fijo de trabajo este corresponderá a:

Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas

Viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

CUARTO:

Por los servicios mencionados **LA MUNICIPALIDAD** pagará a la Sra. THANYA VILLARROEL ESCOBAR, la suma de \$880.000.- (Ochocientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, y se pagaran previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

QUINTO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar Las ausencias productos de uso de licencias médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto, el pago por los servicios prestados por **TRABAJDORA SOCIAL**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4º del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley N° 18575 sobre Bases Generales de la Administración del estado.

SEPTIMO:

LA TRABAJDORA SOCIAL, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la **TRABAJADORA SOCIAL** se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que nos sean aquellas propias de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

OCTAVO:

En caso de cumplimientos de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, LA **TRABAJADORA SOCIAL**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos en movilización al grado 12º (E.M.S), mediante gastos a rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación LA **TRABAJADORA SOCIAL**, tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos y al cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se considere en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

NOVENO:

El presente contrato será imputado a la cuenta 1140531 del Banco de Chile del proyecto denominado Oficina de Protección de Derechos NNA de Puerto Williams, administrada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMO:

El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de Octubre del 2015 y terminara el 31 de diciembre del 2015, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en seis (8) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de **THANYA VILLARROEL ESCOBAR**, y las restantes en poder de la "MUNICIPALIDAD", para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del presente contrato.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

THANYA VILLARROEL
TRABAJADORA SOCIAL OPD



JFA/MAB/LSP/SC/vvr